



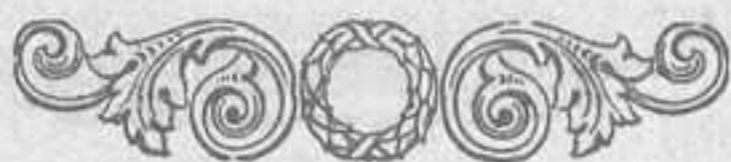
BOLETÍN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

ONOMASTICO

El Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan Torres y Ribas, Obispo de esta Diócesis, celebrará el próximo viernes, festividad del Santo Precursor, su onomástico patronal y el día 12 del próximo Octubre sus Bodas de Plata Episcopales. Por dicho doble motivo, plácenos tributar a nuestro venerando Prelado el más sentido homenaje de respeto, adhesión y cariño, pidiendo al Señor le conserve todavía muchos años al afecto de sus diocesanos y bendiga con el éxito más feliz sus apostólicos desvelos, para gloria de Dios y bien de la Iglesia.



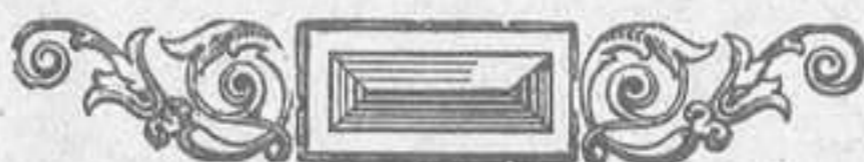
Nos el Obispo

GN anterior BOLETÍN publicamos la Exhortación que para difundida entre los católicos todos, daba a conocer El Eminentísimo Cardenal Primado, para una realización del todo feliz de los fines que en la celebración del Día de la Buena Prensa en este año muy justa y convenientemente son de desear. Tales fines allí se enumeran y ponderan. Nos allí mismo los afirmamos y ponderamos. Y próxima la celebración del *Día de la Buena Prensa*, vivamente recomendamos a todos nuestros fieles diocesanos, la aportación de su esfuerzo, en todas las formas que influir puedan para la dilatación de la buena prensa, en la oración, en el consejo, en el discurso, en la limosna o donativo. Van en esta obra el interés de la patria, de la sociedad y de la religión: además la gloria de Menorca. A todos, por lo mismo, exhortamos y rogamos, que, mirando a aquellos altos fines, que dejamos expuestos, y que mas ampliamente expuestos van en la Exhortación del Eminentísimo Primado, contribuyan con la mayor medida, al respectivo estado pertinente, al apetecido resultado, que ha de ceder, repetimos, en gloria de Dios, en bien de la sociedad y de la patria.

De esta nuestra Exhortación se dará lectura el domingo que precede inmediatamente al día de San Pedro.

Ciudadela de Menorca, 17 de Junio de 1927.

† EL OBISPO.



SACRA CONGREGATIO CONCILII

ROMANA ET ALIARUM

Dubia

Quaesitum est ab hac Sacra Congregatione ut solverentur dubia quae sequuntur:

«I. Utrum Ordinario ius sit et officium interdicendi per praeceptum actionem politicam viris ecclesiasticis, qui in ea explicanda non se conforment instructionibus Sanctae Sedis?»

Et quatenus *affirmative*:

«II. An qui praeceptum violaverint et moniti non se emendaverint, congrua poena puniri possint et debeant ad normam sacrorum canonum?»

Iamvero Emi. Patres eiusdem Sacrae Congregationis in plenariis comitiis die 26 Februarii huius anni habitis, responderunt:

Affirmative ad utrumque.

Porro SS. D. N. Pius divina Providentia PP. XI in audientia diei 15 Martii insequentis resolutionem Emorum Patrum dignatus est approbare et confirmare, eandem publici iuris fieri mandavit.—D. CARD. SBARRETTI, *Praefectus*.—L. ✠ S.—† IULIUS, Ep. tir. Lampsacen., *Secretarius*.

(*Acta Apostolicae Sedis*, 1927, p. 138.)



DISPOSICIONES Y ORACIÓN
RECOMENDADAS PARA EL
“DÍA DE LA BUENA PRENSA”

1.^a Que en todas las iglesias se celebren aquel día solemnes cultos, pudiendo haber Exposición de Su Divina Majestad, y se promuevan en ellos Sagradas Comuniones.

2.^a Que en las pláticas ó sermones se inculque a los fieles la necesidad de apartarse de la mala prensa y de favorecer a la que propaga la sana doctrina.

3.^a Que en todas las misas de aquel día, en todas las iglesias se haga colecta única, para los fines de dicho *Día*.

4.^a Concedemos 50 días de indulgencia para la oración que a continuación mandamos insertar.

ORACIÓN

DE LA LIGA DE ORACIONES EN FAVOR DE LA BUENA PRENSA, APROBADA Y RECOMENDADA PARA LOS ACTOS RELIGIOSOS DEL DIA DE LA PRENSA CATOLICA, POR EL EMMO. SR. CARDENAL ARZOBISPO DE SEVILLA, QUE HA CONCEDIDO A SUS DIOCESANOS, POR CADA VEZ QUE LA RECITEN EN PÚBLICO O EN PRIVADO, EN ESE DÍA O EN OTRO CUALQUIERA, 200 DÍAS DE INDULGENCIA.

Soberano Dios y Señor, que habéis amado tanto al hombre caído que le disteis a Vuestro Hijo Unigénito para levantarlo y hacerlo merecedor de Gloria eterna; yo os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día en unión de los méritos de la Preciosísima Sangre para pedir os que protejais y perfeccionéis la Buena Prensa que con tanto celo trabaja para la salvación de las almas.

Destruid, Señor, esa Prensa malvada y corruptora que

como torrente inagotable de terreno, arroja sobre el mundo toda clase de errores e impurezas.

Despertad e iluminad a los católicos tibios que favorecen ya directa, ya indirectamente al enemigo, haced que vean la trascendencia de su lamentable abandono.

Y envid vuestras gracias especiales a los campeones de esta nueva Cruzada para que cada vez con más fervor, luchen por conseguir que reinéis en todos los corazones.

Os lo pedimos por la Santísima Virgen María, Madre vuestra y corredentora de los hombres. Amen.

✠. Patriarca San José. — R. Rogad por vosotros.

✠. S. Francisco de Sales.— R. Rogad por nosotros.



CIRCULAR

El Excmo. Sr. Obispo ha decretado exámenes de renovación de licencias ministeriales para los Sres. Sacerdotes que las tengan prorrogadas ó las terminen antes de los días señalados para el próximo Sínodo, y para los que todavía no hayan entrado en Sínodo. Serán dichos exámenes en dos tiempos del año, el primero en Octubre próximo y los días 24, 25, 26 y 27, y comprenderán solamente los tratados de Sacramentos: el segundo de dichos tiempos será la última decena de Abril ó primera de Mayo del próximo año, en los días que se señalarán oportunamente en otro BOLETÍN, y entrarán en ellos todos los restantes tratados.

El primero de dichos días concurrirán los de Ciudadela; el segundo los de Ferrerías, Mercadal, San Cristóbal y Fornells; el tercero los de Alayor, San Luis y San Clemente; y el cuarto los de Mahón y Villacarlos. Hora, las diez y media, en el lugar de costumbre.

Lo que por disposición de S. E. Rdma., el Obispo mi Señor, se hace público por la presente, á fin de que llegue oportunamente a conocimiento de los interesados.

Ciudadela, 13 de Junio de 1927.

DR. GABRIEL VILA, *Chantre, Srio.*



MINISTERIO DE HACIENDA

Exención de impuestos municipales de las casas rectorales, huertos y jardines que sean propiedad de la Iglesia

Ilmo. señor:

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Cura Párroco de Nuestra Señora de la Concepción, de Santa Cruz de Tenerife, en el cual solicita se dicte una Real orden aclaratoria del artículo 358 del vigente Estatuto municipal en el sentido de que las casas parroquiales están comprendidas en la exención establecida por el párrafo tercero de dicho artículo, que comprende «los edificios de las iglesias Catedrales, Parroquiales y ayudas de Parroquias», apoyándose, asimismo, en que el párrafo 11 del artículo 14 de la ley de Reforma de la contribución territorial de 24 de Diciembre de 1910 declara también exentas las casas parroquiales, además de los «edificios de las iglesias Catedrales y Parroquiales», que exige el párrafo tercero del propio artículo, manifestando a la vez que con ello se evitarían torcidas interpretaciones, como la que dice mantiene el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que le exige una contribución especial por la casa parroquial, que es edificio eclesiástico, y como tal, a su juicio, debe estar exento de la misma:

Visto el Estatuto municipal vigente y de más disposiciones de aplicación; y

Considerando que el artículo 358 del Estatuto, en su párrafo tercero, declara y concretamente determina la exención de las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 354 a favor de los edificios de las iglesias Catedrales, Parroquiales y Ayudas de Parroquias.

Considerando que, ello no obstante, a la mayor claridad del citado artículo, dados los hechos expuestos por el Párroco de Nuestra Señora de la Concepción, de Santa Cruz de Tenerife, parece ser que el Ayuntamiento de esta capital, al establecer las contribuciones especiales auto-

rizadas por el artículo 354 del citado Estatuto, da a la excepción establecida por el párrafo tercero del artículo 358 una interpretación tan restrictiva y errónea, que se hace necesario aclararla, en evitación de dudas y conflictos que, tanto con dicho Ayuntamiento, como con otros que pudieran proceder análogamente, pueden suscitarse con las Autoridades eclesiásticas.

Considerando que a tal efecto y para concretar el alcance y extensión de la exención aludida, conviene precisar cuál sea el verdadero valor y alcance de la expresión... «Y Ayudas de Parroquias» del citado párrafo tercero del artículo 358 y de la de anejos y ayudas parroquiales, a que se refiere el segundo párrafo del número 4.º de 353, todos del Estatuto municipal, y para ello, nada aclarará más dichos conceptos a los efectos de las exenciones tributarias que el examen de los preceptos legales que regulan la situación jurídica y económica de los bienes de la Iglesia; a tal fin, debe tenerse presente que el párrafo 11 del artículo 14 de la ley de Reforma tributaria de 29 de Diciembre de 1910, al establecer las exenciones de la contribución territorial, dice: que están exentos de contribución «Los edificios, huertos y jardines destinados al servicio de los templos católicos o a habitación y recreo de los Obispos y Párrocos»; el Convenio Ley de 4 de Abril de 1860, en su artículo 6.º, dispone que: «serán excluidos de la permutación y quedarán en propiedad de la iglesia... los bienes enumerados en los artículos 31 y 33 del Concordato de 1851», «También se les reservarán las casas destinadas a la habitación de los Párrocos, con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo la denominación de Igle-siarios, Mansos y otras» La Ley desamortizadora de 1.º de Mayo de 1855 exceptúa de la venta, según el número 3.º del artículo 2.º, «El Palacio o morada de cada uno de los... y las rectorías o casas destinadas para habitación de los curas párrocos, con los huertos y jardines a ellas anejos», y, por último, el artículo 3.º, número 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, que tuvo como antecedentes el 4.º de la Ley de 29 de Julio de 1837 y la de 2 de Septiembre de 1841, disponía: «Disfrutarán de exención absoluta y permanente... los edificios, huertos y jardines

destinados a la habitación y recreo de los Párrocos»; de cuyas disposiciones se deduce que el alcance y valor de las expresiones anejos y ayudas de parroquias, de los artículos 353 y 358 del Estatuto municipal, tantas veces citados, debe interpretarse, a los efectos de la exención, en el sentido de que en ellas están comprendidos la casa-habitación de los Párrocos, sus huertos y jardines anejos.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declarar con carácter general que las exenciones consignadas en los artículos 353, segundo párrafo, número 4.º y 358, número 3.º, ambos del Estatuto municipal, se entiendan aclaradas en el sentido de que se comprenda en las mismas la casa-habitación de los Párrocos y sus huertos y jardines que sean propiedad de la Iglesia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1926.

CALVO SOTELO.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS PÚBLICAS.



COLECTA DE LOS DÍAS DE JUEVES Y VIERNES SANTOS

Santa Iglesia Catedral	Ptas.	8'00
Parroquia del Rosario, Ciudadela.	»	9'00
» de Santa María, Mahón.	»	17'00
» de S. Francisco, Ciudadela.	»	21'15
» del Cármen, Mahón	»	21'20
» de S. Francisco, Mahón	»	13'47
» de Alayor	»	17'10
» de Villacarlos	»	29'70
» de Mercadal	»	13'00
» de Ferrerías	»	5'00
» de S. Luis	»	34'30
» de S. Cristóbal	»	7'50
» de Fornells	»	6'20
» de S. Clemente	»	3'25
		<hr/>
<i>Suma</i>	»	205'87



NUEVOS PRESBITEROS

La dominica infraoctava del Santísimo *Corpus Christi*, el Ilmo. Señor Obispo de la diócesis de Gerona, confirió el sagrado orden del Presbiterado a los siguientes señores Diáconos de esta diócesis:

Don Jaime Mascaró Allés, del pueblo de Ferrerías.

Don José Benejam Coll, del pueblo de San Cristóbal.

Don Juan Ba's Orfila, de la ciudad de Mahón.

Don Bartolomé Villalonga Seguí, del pueblo de Villacárlos.



AVISO

El Revdmo. Señor Obispo dispone que los Revdos. Sres. Párrocos y Ecónomos, envíen, cuanto antes, la relación del cumplimiento Pascual de sus respectivas feligresías.

Ciudadela, 17 de Junio de 1927.

DR. GABRIEL VILA, *Dignidad de Chantre, Srío.*



CRONICA DE LA DIOCESIS

El Patronato de San Juan Bautista de la Salle y los Hermanos de las Escuelas Cristianas de la ciudad de Alayor, celebraron muy solemnes cultos religiosos en la parroquia de Santa Eulalia en honor de su excelso Patrono los días 9, 10, 11, 12 y 13 del presente mes. Al anoche- cer del primer día, se dió principio a un solemne Triduo, consistiendo en piadosos ejercicios y sermón, a cargo de D. Antonio Pons, catedrático del Seminario y del M. Iltre. Sr. Doctoral Dr. Dalmedo. Al día siguiente, hubo Misa de Comunión general, que se vió muy concuriada y más tar- de Misa solemne, que celebró el M. I. Sr. Timoner, Canó- nigo, representante del Revdmo. Prelado diocesano. Pa- negirizó las glorias del Fundador de las Escuelas Cristia- nas, el referido Sr. Doctoral, cantándose a orquesta, esco- gida partitura. Por la tarde, hubo lucidísima procesión que presidió el indicado Sr. Timoner, canónigo, llevándose en ella la Imágen de S Juan Bautista de la Salle, y el es- tandarte del Patronato, acompañados de numeroso Clero, muchos socios y banda de música. Como coronamiento de los referidos actos religiosos fueron los actos re- creativos, consistentes en veladas musicales, iluminacio- nes, fraternal banquete, discursos y aclamaciones. Fué una fiesta espléndida, a todo serlo, que conmovió a la ciudad de Alayor, avivando su fe religiosa y despertando los entusiasmos. Contribuyó a ello la circunstancia del nuevo local de los Hermanos, que reúne las mejores con- diciones para el Patronato y para el Colegio.

—

Con la suntuosidad y pompa tradicionales, celebróse en la Santa Iglesia Catedral la solemne fiesta del Santísimo *Corpus Christi*. El sagrado templo brillaba como potente

foco de luz, por su espléndida iluminación y riqueza de adornos, destacándose en el centro del altar mayor magnífica Custodia, regalo del Dr. Comes, Obispo que fué de esta diócesis. Cantó desde la sagrada cátedra los triunfos de Jesús Sacramentado, Don Bartolomé Coll, sochantre de esta Catedral. La Capilla interpretó una de sus escogidas partituras y la muchedumbre de fieles llenaba la vasta nave del hermoso templo. Fué celebrante el M. I. Sr. Canónigo Arcipreste, Dr. Juan. La magnífica procesión celebrada por la tarde, fué grandiosa, muy concurrida y triunfal. La Sagrada Custodia llevada por cuatro sacerdotes sobre tabernáculo figurativo del Arca del Antiguo Testamento, era cobijada por rico pálio cuyas varas sostenían individuos del Excmo. Ayuntamiento, nobleza y distinguidas personalidades. Hizo de Preste el M. I. Sr. Arcipreste. Todas las casas y balcones del tránsito ostentaban banderas y colgaduras, destacándose algunas calles con coronas, arcos y adornos de arrayán. La Sagrada Hostia recibió durante su triunfal carrera por nuestras plazas y calles el homenaje de este vecindario, con el respetuoso acatamiento debido a la augusta Divinidad y los perfumes de incienso de los turiferarios y de las flores que se esparcían a sus pies.

Con gran solemnidad y esplendor se celebró también en Mahón la festividad del Santísimo *Corpus Christi*. Después de celebrado por la mañana, en la parroquia de Santa María, solemne oficio con sermón, por la tarde fué brillantísima la procesión eucarística. La sagrada Custodia fué llevada por el Sr. Ecónomo de dicha parroquia Don Leopoldo Vivern, viéndose en todas las calles del tránsito compacta muchedumbre que rendía, con respeto y devoción sus homenajes al Santísimo Sacramento.

Fué pendonista el doctor Don Simón de Vidal y de Sintas y cordonistas el Teniente de Infantería D. Pablo del Amo y Secretario Intérprete D. Gabriel Conforto.

Cubrían la carrera las fuerzas de guarnición en aquella plaza. Las comisiones militares y civiles eran presididas por el Excmo. Sr. General Gobernador, Ilmo señor Delegado del Gobierno y Excmo. Sr. Alcalde que presidía el Ayuntamiento bajo mazas.

En todos los demás pueblos se celebró dicha festividad con el esplendor que les era posible, tributándose al divino Sacramento los cultos y honores debidos, dentro de los templos y fuera de los mismos, en las hermosas procesiones celebradas al mismo objeto.

En todas las iglesias parroquiales y muchos otros templos, se vienen celebrando solemnemente los piadosos ejercicios del mes del Sagrado Corazón, asistiendo mucho concurso de fieles que reciben diariamente la sagrada Comunión.

En la iglesia de S. Agustín de esta ciudad, como en años anteriores, hay sermón todas las noches.



BIBLIOGRAFÍA

Patria y Matria.—Tal es el título de un nuevo libro, que acaba de publicar en Madrid el Ilmo. Sr. Dr. D. Antonio Berjón, Deán de esta Catedral de Menorca, autor de otras varias meritísimas producciones literarias. La que recientemente ha ofrecido al público español, dedicada a S. M. Don Alfonso XIII, es una de aquellas obras sugestivas, desde su encabezamiento, hasta el último de sus párrafos, que, a la oportunidad de su aparición, une la metódica exposición de una materia interesantísima, tratada a la luz de la ciencia, y basados sus razonamientos en los firmes principios de la más sana filosofía. Cuando la horda comunista no cesa en su formidable empresa de borrar de la sociedad toda noción de Patria, se abre paso la obra del Dr. Berjón, analizando magistralmente aquel sagrado concepto, desprendiéndolo del primordial de familia, y esclareciendo los de Matria y Filiación: Estado, Región y Ciudadanía. Estas nociones abstractas y fundamentales del cuerpo social, las aplica luego el docto escritor a España, cuya estructura investiga en todos sus órdenes, histórico, geográfico, jurídico, deduciendo prácticas conclusiones para el perfecto cumplimiento de los deberes ciudadanos.

No hemos de escasearle nuestros aplausos al docto señor Deán, que bien merecidos se los tiene, y esperamos que el público español sabrá corresponder a los sacrificios del autor, dispensando a su importante trabajo la más halagüeña acogida.

Sumario.—Onomástico, pág. 67.—Instrucción Pastoral, pág. 68.—Actuación política del clero, pág. 69.—Disposiciones y gracias, recomendadas para el «Día de la Buena Prensa», pág. 70.—Oración para idem, página 70.—Circular anunciando sínodo para renovación de licencias, pág. 72.—Ministerio de Hacienda: Exención de impuestos municipales a las casas rectorales, pág. 73.—Colecta de los días Juéves y Viernes Santos, pág. 76.—Nuevos Presbíteros, pág. 77.—Aviso, pág. 78.—Crónica de la Diócesis, pág. 79.—Bibliografía, pág. 82.

Imp. y Lib. del Sagrado Corazón de Jesús. = Ciudadela